

Bogotá, D.C, 03 de mayo de 2024

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General
Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta reiteración proposición No. 053 del 06 de marzo de 2024 y cuestionario aditivo.

Respetada doctora Morales

Reciba un cordial saludo. En atención al correo radicado el pasado 26 de abril de 2024, mediante el cual se reitera solicitud de respuesta al cuestionario administrativo a la proposición 053/24; de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta al requerimiento allegado con base en la información suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva y Financiera del Banco Agrario de Colombia, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la naturaleza jurídica del Banco Agrario es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeto al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, de la especie de la anónimas y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 492 de 2020¹.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades financieras no se les asigna recursos del presupuesto general de la Nación, por lo cual, le corresponde al Gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como la inversión de sus excedentes, según lo establecido en el Artículo 96 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto².

De esta forma, se le asigna al Ministerio de Hacienda la función de establecer las directrices y controles que estas empresas deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos; función que puede ser delegada al Superintendente Financiero.

¹ Artículo 1. Fortalecimiento patrimonial del grupo bicentenario S.A.S. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

² Artículo 96 (...) Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes. El ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario.

En cumplimiento de este Decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Resolución 2416 de 1997, donde establece las directrices que deben seguir las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras para la elaboración, conformación y aprobación de sus presupuestos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del Banco Agrario de Colombia S.A., a este no se le asignan recursos del Presupuesto General de la Nación y se rige por los lineamientos de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por tanto, la Junta Directiva aprueba anualmente el presupuesto de gastos administrativos e inversiones de la entidad para cada vigencia, por lo que los saldos no ejecutados fenecen sin excepción alguna al cierre de vigencia y no maneja reservas presupuestales, aplicando así el principio de anualidad.

Es importante precisar que el presupuesto de gastos administrativos del Banco está conformado por los gastos de personal y los gastos generales, los cuales permiten atender las necesidades identificadas en el proceso de planeación presupuestal para el normal desarrollo de las actividades de la entidad en cumplimiento de su objeto social.

En cuanto los ingresos de la entidad, estos son percibidos por las actividades propias del Sector Financiero tales como:

- **Cartera:** La Cartera Financiera del Banco Agrario está compuesta por cuatro modalidades: Microcrédito (46.10%), Comercial (42.94%), Consumo (9.02%) y Vivienda (1.94%).
- **Portafolio de Inversión:** El Portafolio de Inversiones se compone en Valor Razonable, Costo Amortizado, Disponibles para la Venta, Operaciones de Mercado, Aceptaciones y Derivados.
- **Comisionables:** El Banco ha establecido alianzas estratégicas que le han permitido la diversificación de la oferta de servicios financieros, la suscripción de nuevos convenios y la disminución de costos de operación.

Los ingresos de las actividades se reciben de la siguiente manera:

- El ingreso de la Cartera se causa diariamente, de manera cíclica.
- El ingreso del Portafolio de Inversiones se causa diariamente según las condiciones del mercado, de manera cíclica.
- Los Ingresos Comisionables pueden funcionar de manera cíclica y ocasionalmente según las necesidades del cliente.

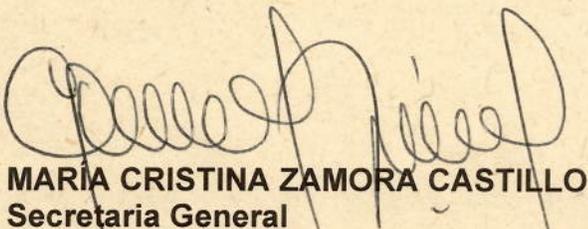
Es de anotar que el Banco implementó una directriz denominada "Estrategia de Generación de Ingresos y Control del Gasto" a fin de incentivar la cultura de ahorro, gasto inteligente y eficiencia administrativa mediante el aporte de toda la organización, contribuyendo al logro de los objetivos propuestos y enmarcados en el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva, la cual es objeto de seguimiento de manera bimestral ante el Comité de Presidencia de la entidad.

Así mismo nos permitimos informar que, el Banco maneja convenios interinstitucionales o trabajo conjunto con entidades públicas y privadas, los cuales son:

- **Convenios Compensación de Tasa y Capital:** Acuerdos de cooperación suscritos entre Aliados Estratégicos y el Banco Agrario, con el objetivo de facilitar el desarrollo del sector agropecuario y/o microempresarial en toda la cadena productiva, desde la producción, transformación y comercialización
- **Convenios de Tasa:** Mediante este tipo de convenios, el Banco obtiene un depósito realizado por el aliado que sirve para el pago total o parcial de los intereses corrientes generados en las operaciones de crédito destinadas a financiar las actividades agropecuarias y/o microempresariales.
- **Convenios de Capital:** Mediante este tipo de convenios, el Banco obtiene un depósito realizado por el aliado que sirve para el pago de un porcentaje o un valor determinado del capital de cada una de las operaciones de crédito destinadas a financiar las actividades agropecuarias y/o microempresariales. Es un instrumento financiero que, con el valor de los aportes del aliado, permite generar un efecto multiplicador en el número de beneficiarios y en el monto de crédito a desembolsar.

Con lo anterior, esperamos atender de manera integral la solicitud de información y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,


MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO
Secretaria General

Con copia a:
juanl.gomez@camara.gov.co
ingrid.aguirre@camara.gov.co

Proyectó: Lady Daniela Arenas Botía – Profesional Universitario Secretaria General
Fuente: Vicepresidencia Ejecutiva
Vicepresidencia Financiera